

PROTOCOLO DE ACUERDO

En Santiago, a 24 de agosto de 2017, entre el **SINDICATO DE TRIPULANTES DE CABINA DE LA EMPRESA LANEXPRESS** (T.A.S.A.) R.S.U. N°1312.0892, representado por su Directiva, señoras Silka Seitz Pavisic, Eugenia Viviana Rojas Perez, Giannina Fiora del Fabro Miranda, y los señores Javier Brinzo Gabella y Giorgio Vittorio Stingo Camus, en adelante "El Sindicato", por una parte; y, por la otra, **TRANSPORTE AÉREO S.A.**, RUT 96.951.280-7, representada por el Gerente de Servicio a Bordo, señor Pablo González Soto, debidamente asesorado por el Sr. Carlos Valenzuela Wodehouse, en adelante e indistintamente "La Empresa" o "La Compañía", se procede a celebrar el siguiente protocolo de acuerdo, cuyas cláusulas son las que a continuación se detallan.

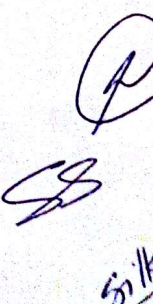
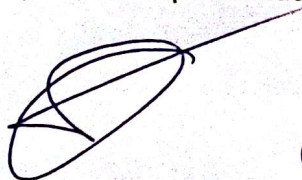
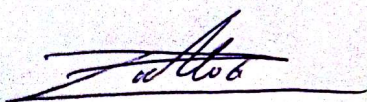
PRIMERA: Con fecha 19 de octubre de 2011 mediante instrumento privado, "El Sindicato" y "La Empresa" celebraron un protocolo de acuerdo, regulando en su cláusula primera diversos aspectos relacionados a cambios de vuelo de similares características cuando el tripulante se encuentre en las dependencias del aeropuerto Santiago, en los términos que en dicho documento se señala y que las partes declaran conocer.

SEGUNDA: Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan anular y dejar sin efecto el numeral 6.2.1, de la cláusula primera del protocolo de acuerdo ya singularizado y que se transcribe a continuación:

"6.2.1 Si se cancela el primer tramo o vuelo, la empresa podrá cambiar dicho vuelo por otro, o bien, disponer que el tripulante espere en el Aeropuerto para efectuar los tramos o vuelos siguientes, en cuyo caso el tiempo de espera será considerado como PSV, y no podrá exceder en ningún caso de 3 horas. El tiempo de espera se considerará a partir de la hora de salida original que haya tenido el vuelo cancelado, hasta la hora de salida (cierre de puerta) del segundo vuelo."

Como consecuencia de lo anterior, "La Empresa", al cancelar o cambiar un vuelo cuando el tripulante se encuentre en las dependencias del aeropuerto de Santiago, o al cancelar el primero de dos vuelos estando el tripulante todavía en su casa, ya no tendrá las restricciones de dicho numeral 6.2.1 de la cláusula primera del protocolo de acuerdo indicado, sin perjuicio de lo que se acuerda en la cláusula tercera siguiente.

TERCERA: En cada oportunidad que a un tripulante se le cancele el primer tramo o vuelo de un PSV estando en dependencias del aeropuerto de Santiago, la empresa podrá cambiar dicho vuelo por otro, o bien, disponer que el tripulante espere en el Aeropuerto para efectuar los tramos o vuelos siguientes, en cuyo caso el tiempo de espera será considerado como PSV. Asimismo, en cada oportunidad que a un tripulante se le cancele el



primer tramo o vuelo de un PSV estando en su domicilio, la empresa podrá disponer que el tripulante espere en su domicilio para efectuar los tramos o vuelos siguientes programados originalmente, en cuyo caso el tiempo de espera no será considerado como PSV. En la eventualidad que el tiempo que transcurra entre la hora de salida original que haya tenido el primer tramo o vuelo cancelado y la hora de salida (cierre de puerta) del segundo vuelo programado u original exceda las 3 horas, la Empresa pagará a los tripulante del tramo o vuelo cancelado, la suma bruta de \$150.000, conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente. En este caso, el tripulante deberá seguir efectuando los restantes tramos o vuelos correspondientes a su rol de vuelo. Esta cláusula se aplicará en los mismos términos a aquellos Tripulantes de Cabina en turno que habiendo sido activados, se le cancele el primer tramo o vuelo y el tiempo transcurrido entre la hora de salida original que haya tenido el primer tramo o vuelo cancelado y la hora de salida (cierre de puerta) del segundo vuelo programado u original exceda las 3 horas.

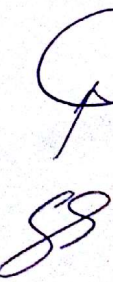
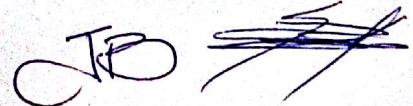

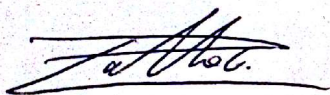
En la operación en contingencia de la Empresa, pueden darse diferentes situaciones en las que se necesitará que un tripulante, a quien se le haya cancelado el primero de dos vuelos y deba esperar más de 3 horas para realizar el segundo vuelo, deba cubrir otros vuelos. Para ello, se cumplirán las diferentes cláusulas escrituradas en los diferentes protocolos de acuerdo y Contrato Colectivo vigentes.

Para facilitar la comprensión y aplicación de este protocolo se ponen diferentes ejemplos:

EJEMPLOS:

Si un Tripulante de Cabina tiene dos vuelos programados y:

- 1) El primero de los vuelos se realiza y el segundo vuelo también, todo está bajo condición normal.
- 2) El primer vuelo se cancela y debe esperar más de 3 horas para realizar el segundo vuelo programado, se activa el pago de \$150.000 brutos por la espera.
- 3) El primer vuelo se cambia por otro y el segundo vuelo se mantiene según lo programado previo al cambio, se activa solo el pago de bono por cambio de vuelo, de manera tal que en este caso no corresponde pagar el bono de \$150.000 brutos por la espera.
- 4) El primer vuelo se cancela, y habiendo comenzado la espera por más de tres horas, la empresa cambia el segundo vuelo, se activa pago de bono por espera de \$150.000 brutos, más el bono por cambio de vuelo.
- 5) El primer vuelo es cancelado antes de iniciar el PSV y la espera para hacer el segundo vuelo es de más de 3 horas, aunque el tripulante se encuentre en su casa o en el móvil, se



activa el pago del bono por espera de \$150.000 brutos. Estando en su casa, el tripulante se preparará para el segundo vuelo programado, siendo la cancelación en el móvil esperara en el aeropuerto para realizar su segundo vuelo programado.

6) Estando el tripulante en su casa a la espera del móvil, se le cancela el primer vuelo manteniendo el segundo vuelo programado, para el cual debe esperar más de 3 horas, se activa el bono de \$150.000 brutos. Independiente de lo anterior, si iniciada la espera se cancela el segundo vuelo, el tripulante queda liberado de funciones y mantiene el bono en cuestión debido a que se ha iniciado la espera de más de tres horas.

7) Ambos vuelos son cambiados por uno solo (ida y vuelta) debiendo esperar más de tres horas desde el cierre de puertas del primer vuelo programado y el cierre de puertas del nuevo vuelo, se activará el pago de bono por espera de \$150.000 brutos, más bono por cambio de vuelo, que aplica al cambio de actividad.

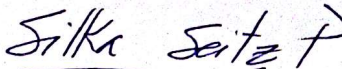
8) Ambos vuelos son cambiados por uno solo (ida y vuelta) para el cual debe esperar 3 horas o menos, se activa el bono de cambio de vuelo. De manera tal que en este caso no corresponde pagar el bono de \$150.000 brutos por la espera.

Para todo cambio de actividad que se haga en el aeropuerto de Santiago y el pago del bono por cambio de vuelo, se debe respetar lo escriturado en el protocolo 2011, en su cláusula Primera: "Cambio de vuelo de similares características cuando el tripulante se encuentra en dependencias de Santiago".

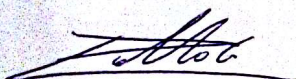
CUARTA: El bono de \$150.000 a que se refiere el presente instrumento será pagado conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente a aquel en que se produjo el hecho que devenga su pago.

QUINTA: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el protocolo de acuerdo de fecha 19 de octubre de 2011 singularizado en la cláusula primera precedente, cuya duración es indefinida, al igual que el Protocolo que se firma en esta ocasión .

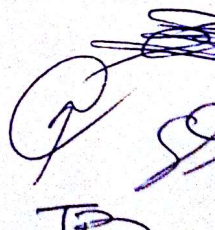
SEXTA: El presente instrumento se otorga y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cada parte en poder de un ejemplar.

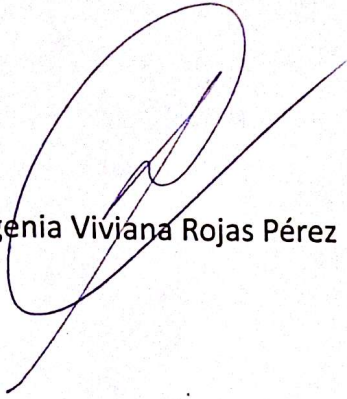

Silka Seitz Pavisic


Giannina Fiora del Fabro Miranda





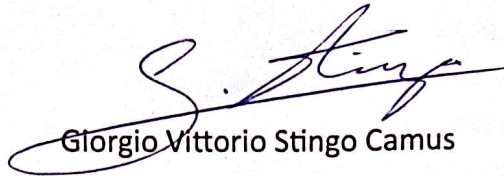




Eugenia Viviana Rojas Pérez

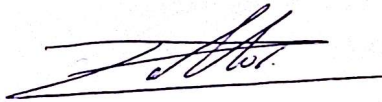


Javier Brinzo Gabella



Giorgio Vittorio Stingo Camus

Pp.SINDICATO DE TRIPULANTES DE CABINA DE LA EMPRESA LANEXPRESS (T.A.S.A.)



Pablo González Soto
Pp.TRANSPORTE AEREO S.A.



Carlos Valenzuela Wodehouse
Asesor

